

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2023-00440-00

AUTO #2759

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Se impone la inadmisión de la anterior demanda de MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO de EDUARD ALEXANDER GOMEZ OBANDO instaurada por OLGA NELLY OBANDO OBANDO, a través de apoderada judicial como quiera que ella presenta los siguientes defectos:

1.-El registro civil de nacimiento de EDUARD ALEXANDER GOMEZ OBANDO se encuentra incompleto.

2.-Aclarar la pretensión segunda de la demanda, ya que no se indica fecha de la desaparición de EDUARD ALEXANDER GOMEZ OBANDO, ni la fecha en la que se pide declarar la muerte presuntiva.

3.-Aclara el acápite de “PROCESO Y COMPETENCIA”, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el art. 28 del C.G.P. y en esta clase de asuntos.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.-AVOCAR conocimiento de la presente demanda de MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO proveniente del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago.

2.-INADMITIR la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, se subsane de los defectos anotados.

3.-TENGASE a la Dra. JOHANNA CAROLINA JARAMILLO PENILLA, con T.P. No. 289.036 como apoderada judicial de la demandante en la forma y términos del poder conferido por la misma.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ